Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/15 de fecha 18 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N° 062-006/15

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 302/14, N° 304/14, N° 305/14 Y N° 355/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS, LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A. Y QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 147/15, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de agosto de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos N° 302/14, N° 304/14, N° 305/14 y N° 355/14, adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS", suscritos con las firmas LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A. y QUIMFA S.A., respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000214, de fecha 18 de mayo de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó las ampliaciones correspondientes a los Contratos N° 302/14, N° 304/14, N° 305/14 y N° 355/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A. Y QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS", justificando de la siguiente manera: *"...El requerimiento tiene como finalidad prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento, además, se han emitido órdenes de entrega por el total de la cantidad máxima y cuentan con stock crítico. Cabe resaltar que los productos se encuentran incluidos en la LPN N° 17/15, que a la fecha se encuentra en proceso..."*;

Que, por Memorando BS/DCO N° 500/15, de fecha 09 de junio de 2015, del Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido, a fin de contar con un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

02 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL - sjramire

RESOLUCIÓN Nº 062-006/15

Que, por Memorando BS/DCO Nº 503/15, de fecha 09 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia solicitado por el Administrador;

Que, por Memorando DBS/OBM/Nº 19/15, de fecha 10 de junio de 2015, la Oficina de Suministros Médicos, informó que actualmente existe un pedido de "Adquisición de Medicamentos Varios del IPS", correspondiente a la LPN SBE Nº 17/15, en proceso de apertura;

Que, por Notas DBS/DCO Nº 410/14, N° 411/14, N° 412/14, N° 413/15, de fecha 09 de junio del 2015, del Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, fueron solicitadas la conformidad de las firmas PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), QUIMFA S.A., SIDUS S.A. y LABORATORIOS ALMOS S.A., respectivamente, para las ampliaciones;

Que, por Notas de fechas 10, 15, 16 y 18 de junio de 2015, las firmas PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), QUIMFA S.A., SIDUS S.A., y LABORATORIOS ALMOS S.A., expresaron su conformidad para las ampliaciones correspondientes;

Que, por Memorando DCO/BS Nº 570/15, de fecha 24 de junio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que justifique respecto a la ampliación solicitada considerando que ya se encuentra en curso un nuevo llamado y próxima adjudicación de los mismos, de conformidad a lo señalado por la Oficina de Suministros Médicos, según Memorando DBS/OSM/Nº 19/15, de fecha 10 de junio de 2015;

Que, por Memorando DJ/DDC/Nº 869/15, de fecha 29 de junio de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó lo siguiente: "*Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador del contrato, quien indicó que la modificación contractual y ampliación solicitada de los Contratos Nº 302/14, N° 304/14, N° 305/14 y N° 355/14, se realizó con el fin de prever desabastecimientos y cubrir las necesidades en la prestación de los servicios a los pacientes asegurados; resulta jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por*

SECRETARIA GENERAL - SIAMIRE

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Tenáles. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ciento) establecido, que no se otorgue una condición más ventajosa al proveedor, que los precios unitarios de los bienes sean iguales a los pactados originalmente y exista conformidad del proveedor";

Que, por Nota Interna identificada como MEM-0830-2015-000408, de fecha 02 de julio de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, señaló cuanto sigue: "*...Los cuatro productos son objeto de solicitud de ampliación, a la fecha han sido ejecutados en un 100% (no cuentan con pendientes de entrega). Cabe señalar además que conforme a la impresión Histórica de Consumo y Existencia de Productos en el D.A.S.M., se cuenta con: Código 512 CEFIXIMA 0,8 meses de stock, código 9987 ERTAPENEM 1,9 meses de stock, código 9984 CLARITROMICINA 1,3 meses y el código 9420 LEVOFLOXACINA 0 (cero) meses de stock". Atendiendo que la LPN Nº 17/15 "Adquisición de Medicamentos Varios para el IPS", fueron recepcionadas las ofertas físicas, el 24 de junio de 2015, considerando los 10 días hábiles con que cuenta la comisión para la evaluación de las ofertas más los 10 días corridos dispuestos por la Secretaría del Consejo para el tratamiento de adjudicación, más los 20 días hábiles que disponen los proveedores para la firma del contrato, más 15 días para la entrega del producto conforme al Pliego de Bases y Condiciones; se estaría contando con los productos adjudicados en la primera quincena de setiembre considerando los tiempos mencionados y sin retraso de ningún tipo". Se adjunta además una planilla comparativa entre los costos que supondrían al Instituto la ampliación del 20% en comparación al consto que supondría en el caso que fuesen adjudicadas las primeras ofertas de la LPN Nº 17/15, lo que supondría para los 4 ítems G. 72.739.200.- (Guaraníes setenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil doscientos) adicionales". Este Departamento ha realizado la solicitud de ampliación en virtud a los puntos arriba mencionados por lo que se deja a criterio de las autoridades la prosecución o no de los trámites para las ampliaciones solicitadas si las mismas consideran que llevaría el mismo tiempo o un tiempo superior al de la LPN Nº 17/15...*";

Que, por Memorando DBS/DCO/Nº 721/15, de fecha 30 de julio de 2015, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando DBS/DCO Nº 722/15, de fecha 30 de julio de 2015, el Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de los contratos;

SECRETARÍA GENERAL - Firmado

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-006/15

Que, por Memorando DBS/TC/N° 895/15, de fecha 31 de julio de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones 2015, para los contratos suscritos con las firmas LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A., y QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS";

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 302/14, suscrito con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 27 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. N° 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 27 de agosto del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 304/14, suscrito con la firma SIDUS S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 27 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. N° 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 27 de agosto del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 305/14, suscrito con la firma PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 25 de agosto de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. N° 63°, de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 25 de agosto del 2015;

Que, con relación a la vigencia del Contrato N° 355/14, suscrito con la firma QUIMFA S.A., se puede verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula N° 7 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la suscripción. El contrato fue suscrito en fecha 18 de setiembre de 2014, siendo el plazo límite para la modificación de acuerdo con el Art. N° 63° de la Ley de Contrataciones Públicas, en fecha 18 de setiembre del 2015;

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - sin valor

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-006/15

Que, los contratos suscriptos en el marco del llamado en cuestión establecen taxativamente en su Cláusula N° 18 – "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: "*El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sr Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley*";

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 240.270.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones doscientos setenta mil), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó, se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma SIDUS S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 744.000.000.- (Guaraníes setecientos cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma PRODUCTOS MEDICINALES PARAGUAYOS S.A. (PROMEPAR), se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 990.000.000.- (Guaraníes novecientos noventa millones), IVA Incluido, por ende, el monto cuya ampliación se solicitó se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, en cuanto al monto de la contratación y su límite porcentual con relación al contrato con la firma QUIMFA S.A., se puede advertir que el monto de dicho contrato fue de G. 857.220.000.- (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones doscientos veinte mil) IVA Incluido, por

SECRETARIA GENERAL - siramre

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

ende, el monto cuya ampliación se solicita se encuentra dentro del 20% (veinte por ciento) del contrato solicitado. Así también, cabe advertir que no fue sobrepasado el 20% (veinte por ciento) del Ítem adjudicado y tampoco el monto total superó los umbrales fijados para el llamado a Licitación Pública;

Que, por otra parte, según Resoluciones C.A. Nº 069-015/14, de fecha 14 de agosto de 2014 y Nº 062-022/14, de fecha 22 de julio de 2014, y rectificada por Resolución C.A. Nº 069-014/14, de fecha 14 de agosto de 2014, el Consejo de Administración en su Art. 1° estableció los precios unitarios para la adquisición, que fueron plasmados en los contratos suscritos, de acuerdo a la oferta presentada por el Proveedor, situación ésta que no resulta alterada en forma alguna. De un simple cotejo de los montos unitarios previstos en el contrato se puede inferir la similitud existente entre los precios unitarios del contrato y el de la presente ampliación;

Que, por Nota Interna identificada como NOT-0216-2015-000293, de fecha 29 de junio de 2015, emanada del Departamento de Farmacoterapéutica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, informó sobre la situación de los contratos correspondientes a los llamados del año 2012, cuyos plazos de vigencia han expirado en el año 2014, señalando los saldos de las adjudicaciones;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por providencia remitida a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Unidad Técnica de Contratación, que proceda a realizar la reprogramación presupuestaria de los saldos de la lista de contratos vencidos del llamado 2012, en respuesta al informe remitido por el Departamento de Farmacoterapéutica;

Que, por Nota Interna DFI/DPR/Nº 382/15, de fecha 06 de agosto de 2015, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó referente a la solicitud de ampliación de contratos, cuanto sigue: *"...Al respecto, informamos que los mismos no fueron previstos en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, y afectan al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", cuya disponibilidad presupuestaria a la fecha resulta insuficiente para la previsión del monto solicitado"*. Asimismo agrega: *"Cabe mencionar que, conforme a la Proyección del Flujo de Caja 2015, existe un déficit en el Fondo de Enfermedad (Programa 2), el cual afectaría el proceso al momento del pago de las facturas por los medicamentos e insumos proveídos por las empresas, independientemente a que se cuente con Disponibilidad Presupuestaria"*;

SECRETARIA GENERAL - sjramire

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 062-006/15

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";*

Que, así también, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 11° de la Resolución DNCP Nº 2238/14, de fecha 05 de agosto de 2014, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";*

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 062-006/15

Que, de conformidad al Dictamen U.O.C. N° 55/15, de fecha 10 de agosto de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de los Contratos N° 302/14, N° 304/14, N° 305/14 y N° 355/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A., y QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS", corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de los Contratos N° 302/14, N° 304/14, N° 305/14 y N° 355/14, suscritos con las firmas LABORATORIOS ALMOS S.A., SIDUS S.A., PROMEPAR S.A., y QUIMFA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 32/14 "ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS PARA EL IPS", previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de conformidad a los siguientes cuadros:

Laboratorios Almos S.A.

Ítem	Código	N° de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA
5	512	51101599-001	CEFIXIMA	400 mg.	Comprimido Recubierto	102.000	2.360	240.720.000	20.400	48.144.000
									G.	48.144.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 302/14: G. 48.144.000.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil), IVA incluido.

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - sjramire

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Sidus S.A.

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA
13	9.987	51101508-007	ERTAPENEM	1 G	Inyectable/frasco Ampolla	2.400	310.000	744.000.000	480	148.800.000
									G.	148.800.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 304/14: G. 148.800.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil), IVA incluido.

Productos Medicinales Paraguayos S.A. (PROMEPAR S.A.)

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA
17	9.420	51101538-001	Levofloxacina	500 mg	Inyectable	15.000	66.000	990.000.000	3.000	198.000.000
									G.	198.000.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 305/14: G. 198.000.000.- (Guaraníes ciento noventa y ocho millones), IVA incluido.

QUIMFA S.A.

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA Cantidad Máxima	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado c/IVA
8	9.984	51101522-002	Claritromicina	250 mg/5ml	Frasco 60 a 100 ml/Polvo Oral p/ Reconstituir	26.000	32.970	857.220.000	5.200	171.444.000
									G.	171.444.000

Monto Total Ampliado Contrato N° 355/14: G. 171.444.000.- (Guaraníes ciento setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil), IVA incluido.

Monto Total Ampliado en la LPN 32/14.: G. 566.388.000.- (Guaraníes quinientos sesenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil), IVA incluido.

2º) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecen invariables.----------

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torres. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - Sramos

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

3º) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

4º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5º) Dejar establecido que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspondientes.----------

6º) Encomendar a la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7º) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección Recursos e Inversiones a proceder al pago conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al Rubro y al Ejercicio Fiscal correspondientes.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/pb

FDO.: Abg. Benigno López Benitez. **Presidente**
Econ. Luis Fleitas Bogarín / Dr. Jorge Magno Britez / Sr. Juan Crisóstomo Torales. **Miembros del Consejo**
Abg. Jose Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - sirantire

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.